



PROYECTO ACUERDO QUE SOLICITA A S.E LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY VALECH PUEDAN ACCEDER AL APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ Y A SU VEZ UNIFICAR LOS CRITERIOS DE ESTE APOORTE PARA QUE TODOS LOS CHILENOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ACCEDAN A ESTE BENEFICIO

11 de septiembre de 1973 Chile cambia de golpe y con ello miles de compatriotas comienzan a sufrir encarcelaciones, torturas, exilio, exoneraciones y muerte. Desde ese oscuro momento de nuestra historia otra historia de vejámenes y sufrimientos empieza.

Treinta años más tarde, en noviembre de 2003 nace la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, que fue capaz de determinar el universo de quienes sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas entre septiembre de 1973 y marzo de 1990. Es el principio de la comisión Valech, llamada así puesto que la lideró y presidió, Sergio Valech, obispo católico, exvicario de la Vicaría de la Solidaridad. La Comisión Valech recibió 36.035 testimonios. Su informe, entregado en noviembre de 2004, reconoció a 27.255 personas como víctimas de prisión política y tortura durante la dictadura militar.

En su etapa de reconsideración, entre noviembre de 2004 y mayo de 2005, la comisión reconoció otros 1.204 casos, correspondientes a declarantes que adjuntaron nuevos antecedentes a sus presentaciones originales. El total de casos calificados por la Comisión Valech fue de 28.459.¹

Para todas estas personas incluidas en este informe se crearon medidas de reparación que incluyeron pensiones, becas de estudio, acceso a la atención de salud

¹ Informe de la Comisión Presidencial Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura
<http://www.indh.cl/wpcontent/uploads/2011/10/Informe2011.pdf>

(PRAIS) y beneficios habitacionales, entre otras. Ellas sirvieron como antecedente de la Ley N° 19.992 de 24 de diciembre de 2004, que estableció las medidas de reparación para las víctimas reconocidas por el informe de la Comisión Valech. Estas medidas fueron puestas en práctica por los servicios públicos correspondientes, debiendo solicitarlas directamente cada persona reconocida como víctima.

Ley Valech (N° 19.992)

Establece una pensión anual de reparación en beneficio de las víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en el anexo “Listado de Prisioneros Políticos y Torturados”, de la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas que forma parte del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.

Para acceder a esta pensión se requiere presentar la solicitud del beneficio en el Instituto de Previsión Social (IPS) o en los Consulados para los residentes en el extranjero. Cabe destacar que sólo pueden postular las personas individualizadas en los Anexos “Listado de Prisioneros Políticos y Torturados” y “Menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres”, que forma parte del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.

El monto de la pensión varía por tramos de edad del beneficiario (menores de 70 años de edad; de 70 a menores de 75 años; y de 75 y más años). La pensión anual se paga en 12 cuotas mensuales de igual monto.

La pensión otorgada por esta ley es compatible con cualquiera otra, de cualquier carácter, que goce el respectivo beneficiario. Asimismo, es compatible con cualquier otro beneficio de seguridad social establecido en las leyes.

Pilar solidario

Es un beneficio económico mensual para las personas que no tienen derecho a pensión en ningún régimen previsional. La Pensión Básica Solidaria de Vejez forma parte del Sistema de Pensiones Solidarias, creado a partir de la Reforma Previsional del año 2008 durante el primer mandato de la Presidenta Michelle Bachelet.

Aporte Previsional Solidario de Vejez :

Es un beneficio económico mensual que tiene por objeto apoyar a las personas de menores ingresos, que reciben pensiones de vejez de bajo monto. Este beneficio permite mejorar o complementar las pensiones. El Aporte Previsional Solidario de Vejez forma parte del Pilar Solidario, creado a partir de la Reforma Previsional durante el primer mandato de la Presidenta Michelle Bachelet.

Permite acceder a un aporte monetario mensual, financiado por el Estado, que incrementa las pensiones base inferiores a \$304.062, con lo cual se aumenta el monto de la pensión final.

¿Quiénes tienen derecho al beneficio?

Tienen derecho al beneficio aquellas personas que:

- Tengan, al menos, 65 años de edad al momento de la solicitud.
- Reciban una pensión de vejez o sobrevivencia inferior o igual a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), la que actualmente es de 304 mil 062 pesos, ya sea de una AFP, compañía de seguros o ex caja de previsión social administrada por el Instituto de Previsión Social (IPS).
- No impongán en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA) ni la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA)
- No reciban pensiones en CAPREDENA ni DIPRECA, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de una Pensión de Sobrevivencia.
- Tengan derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ([Ley N°16.744](#)).
- Reciban una pensión de gracia, pensión de la ley Rettig y ley Valech o sean exonerados políticos que, además, reciban una pensión administrada por una AFP o el IPS. El cálculo del APSV se basará en el monto de la pensión de gracia o reparación.

- Integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población determinado por el Puntaje de Focalización Previsional:

Este puntaje se obtiene de la información que entrega el Ministerio de Desarrollo Social basado en el Registro Social de Hogares, el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Pensiones.

Sin embargo hoy día miles de compatriotas beneficiarios de la ley Valech no pueden acceder a este beneficio, dado que el monto del Aporte Previsional Solidario de Vejez se determina en relación al valor de la Pensión Básica Solidaria, entonces, en la práctica al recibir la pensión de la ley Valech, no hay monto que complementar con el Aporte Previsional Solidario de Vejez.

PROYECTO DE ACUERDO

En razón de lo expresado y en virtud de la facultad que nos confiere el artículo 52, número 1, inciso primero, literal a), de la Constitución Política de la República de Chile, son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados: “Adoptar acuerdos o sugerir observaciones, con el voto de la mayoría de los diputados presentes, los que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, quién deberá dar respuesta fundada por medio del Ministerio de Estado que corresponda, dentro de treinta días”, **solicitamos a S.E. la Presidenta de la República que busque y adopte las medidas necesarias para que los beneficiarios de la Ley Valech tengan iguales requisitos y derechos para que puedan acceder al Aporte Previsional Solidario de Vejez y a su vez unificar los criterios de este aporte para que todos los chilenos que cumplan con los requisitos accedan a este beneficio.**

**Marcela Hernando Pérez
H. Diputada de la República**